



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho Comisorio - Juzgado 5º Civil Municipal de Barranquilla
Demandante:	Itaú Corpbanca S.A.
Demandados:	Juan Carlos Suárez Sánchez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00365 00
Decisión:	Requiere

Examinado el despacho comisorio proveniente del Juzgado 5º Civil Municipal de Barranquilla, previo a auxiliar la comisión, deviene necesario officiar al juzgado comitente para lo siguiente:

1. En atención a que la solicitud del despacho comisorio se encuentra encaminada a la práctica de la diligencia de secuestro respecto de un bien mueble sujeto a registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., acreditará el embargo previo del mismo.

2. Allegará el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas ZZR4088, a efectos de lograr la plena identificación del mismo, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.

Nótese que la placa enunciada por el comitente presenta una anomalía, pues, en ella están incluidos 4 dígitos numéricos, lo cual no corresponde con la identificación de las placas de los vehículos que circulan en el territorio nacional.

3. Aportará la providencia por medio de la cual se ordenó el secuestro del bien mueble objeto de la comisión.

4. Indicará los datos de la parte demandante, incluidos el nombre del apoderado judicial, la dirección de notificaciones físicas y electrónicas, y demás insertos pertinentes.

Secretaría, proceda a la elaboración del oficio y su correspondiente remisión, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 078.

Bogotá, 2 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a87f23c4c1476cea724ae48c35ab89f9158f78e40c4607d953b9e6ef0f9b67**

Documento generado en 01/06/2022 04:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>